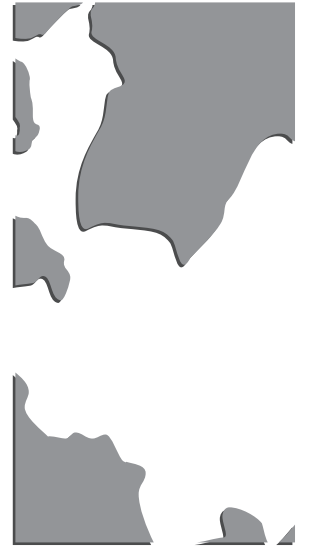




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.714

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001920	Julio 13 de 2018	3	070001930	Julio 13 de 2018	25
070001921	Julio 13 de 2018	5	070001931	Julio 13 de 2018	27
070001922	Julio 13 de 2018	7	070001932	Julio 13 de 2018	29
070001923	Julio 13 de 2018	9	070001933	Julio 13 de 2018	32
070001924	Julio 13 de 2018	11	070001934	Julio 13 de 2018	35
070001925	Julio 13 de 2018	13	070001935	Julio 13 de 2018	38
070001926	Julio 13 de 2018	15	070001936	Julio 13 de 2018	41
070001927	Julio 13 de 2018	19	070001937	Julio 13 de 2018	44
070001928	Julio 13 de 2018	21	070001938	Julio 13 de 2018	47
070001929	Julio 13 de 2018	23			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001920

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente".

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Rural La Mesa sede Centro Educativo Rural La Mesa del Municipio de San Rafael, se requiere el traslado del Docente **FERNANDO ALEXIS SANTAMARIA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.002.552**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del Municipio de San Vicente, plaza 2161860-53, Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **FERNANDO ALEXIS SANTAMARIA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.002.552**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes , como Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deportes para Institución Educativa Rural La Mesa sede Centro Educativo Rural La Mesa del Municipio de San Rafael, plaza 1992500-01, Mayoritaria, en reemplazo de Claudia Patricia Aguilar Pérez, quien pasa a otro establecimiento. Viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del Municipio de San Vicente, plaza 2161860-53, Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

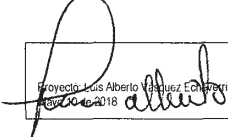


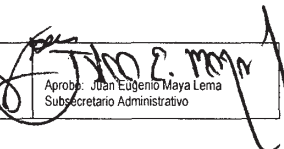
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Restrepo - Contralista, 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001921

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes y Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **ADIELA GALEANO ORTIZ, SARA JULIETA BUILES URIBE, EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS, ROSA YURLEY MENA MORENO, OSCAR ALBERTO BEDOYA VANEGAS y GLORIA LUCIA GIRALDO ARANGO**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel-AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
GALEANO ORTIZ ADIELA	22.116.453	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Palogrande	Sopetrán	1036000-001	Sandra Julieta Builes Uribe, con Cédula 1152190945	Docente de Aula	Institución Educativa José María Villa, Sede E.U. Marco Fidel Suarez del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-049



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
BUILES URIBE SARA JULIETA	1.152.190.945	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa José María Villa, Sede E.U. Marco Fidel Suarez	Sopetrán	0576103-049	Adiela Galeano Ortiz, con Cédula 22,116,453, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Institución Educativa Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Palogrande del municipio de Sopetrán, Plaza 1036000-001
DIAZ MACIAS EDGAR LEONEL	79.632.663	Licenciado en Filosofía y Letras	Institución Educativa San José	Andes	1471500-011	Yanet Chinchilla Galvis, con Cédula 60377941, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040
MENA MORENO ROSA YURLEY	1.045.500.685	Profesional en Gestión Cultural	Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga	Chigorodó	4339100-068	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas	Institución Educativa Rural Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, plaza 0936400-009
BEDOYA VANEGAS OSCAR ALBERTO	71.609.128	Licenciada en Educación: Historia y Filosofía	Institución Educativa Santa Teresa	Argelia	1908000-001	Plaza vacante	Directivo Docente Rector	Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza 0773200-001
GIRALDO ARANGO GLORIA LUCIA	43.469.962	Ingeniera de sistemas	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez	Granada	3130000-002	Luis Argiro García Ramírez, con Cédula 70902988, quien falleció	Directivo Docente Coordinadora	Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, Plaza 0478700-049

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


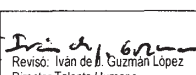
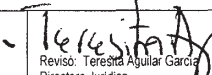

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Julio 9 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001922

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, en la Institución Educativa Rural La Hermita, Sede Institución Educativa Rural Santa Rosa del municipio de Ciudad Bolívar, se debe dar por terminado el nombramiento provisional a la señora **LUISA FERNANDA MUÑOZ CUARTAS**, identificada con Cédula **1.042.770.352**, como Docente de Aula, Básica Primaria, por llegar a la plaza John Alexander Palacios Lenis, identificado con Cédula **11.802.524**, Licenciado en Ciencias Sociales, Nombrado por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, para iniciar el período de prueba.

En tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora **Luisa Fernanda Muñoz Cuartas**, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional, quien prestó sus servicios en la institución educativa, plaza 1450020-009, hasta el mes de junio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUISA FERNANDA MUÑOZ CUARTAS**, identificada con Cédula **1.042.770.352**, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Hermita, Sede Institución Educativa Rural Santa Rosa del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-009; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


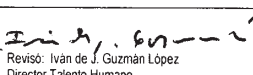
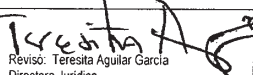

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001923

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, en la Institución Educativa Palmira, Sede Centro Educativo Rural Santa Ines del municipio de El Peñol, se debe dar por terminado el nombramiento provisional a la señora **LILLIAM MARIA GOMEZ**, identificada con Cédula **42.842.921**, como Docente de Aula, Básica Primaria, por llegar a la plaza Bibiana María Loaiza Arenas, identificada con Cédula **1.038.332.246**, Licenciada en Etnoeducación, Nombrada por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, para iniciar el período de prueba.

En tanto para legalizar la situación laboral de la educadora **Lilliam María Gómez**, quien venía cubriendo la plaza en vacante temporal, mientras licencia de Maternidad de Beatriz Elena Corrales Castañeda, a quien se le terminó el nombramiento provisional, por el mismo Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, se hace necesario legalizar la terminación del nombramiento provisional de Lilliam María Gómez, quien prestó sus servicios en la institución educativa, plaza 1450020-009, hasta el 13 de junio de 2018, según certificación laboral de la Rectora Elvia Rosa Restrepo Restrepo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LILLIAM MARIA GOMEZ**, identificada con Cédula **42.842.921**, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Palmira, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de El Peñol, a partir del 13 de junio de 2018, fecha hasta la cual prestó los servicios docentes; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


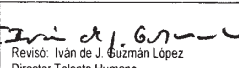

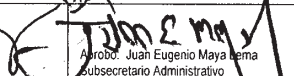
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001924

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Acepta renuncia al Cargo de Docente en Período de Prueba a unos Docentes y Revoca parcialmente unos actos administrativo de Terminación de Nombramiento Provisionalidad, dándoles continuidad sin interrupción laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010215171 del 5 de junio de 2018, el señor **CAMILO ALONSO OCHOA CARDONA**, identificado con Cédula **71.290.478**, Historiador, presentó renuncia a partir del 5 de junio de 2018, al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede Centro Educativo Rural Las Brisas del municipio de Heliconia; el señor Ochoa Cardona, tomó posesión del cargo y no confirmó inicio de labores, por lo cual se acepta renuncia al nombramiento.
- * Igualmente, la señora **LEYDY ALEJANDRA OSORNO BEDOYA**, identificada con Cédula **1.128.457.674**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien fue nombrada en Período de Prueba como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Ebéjico, en reemplazo de Pineda Villa Zuley Viviana, con Cédula 1.039.623.653, a quien se terminó el nombramiento provisional, mediante comunicación escrita Radicado 2018010201973 del 24 de mayo de 2018, presentó renuncia al nombramiento del cual tomó posesión, pero no confirmó inicio de labores, por lo cual se acepta renuncia al nombramiento.
- * En tanto, las educadoras **SONIA RUEDA TUBERQUIA**, identificada con Cédula **32.277.515**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede Centro Educativo Rural Las Brisas del municipio de Heliconia, quien por Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018, le terminó el nombramiento provisional, y **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con Cédula **1.039.623.653**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Ebéjico, a quien por Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, se le terminó el nombramiento provisional, quienes venían ocupando las plazas elegidas por los

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

educadores Camilo Alonso Ochoa Cardona y Leydy Alejandra Osorno Bedoya, se hace necesario revocar parcialmente los actos administrativos de terminación del nombramiento provisional y darles continuidad donde vienen laborando sin interrupción, ya que no fueron notificadas de la terminación del nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales presentada por el señor **CAMILO ALONSO OCHOA CARDONA**, identificado con Cédula **71.290.478**, Historiador en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede Centro Educativo Rural Las Brisas del municipio de Heliconia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria presentada por la Señora **LEYDY ALEJANDRA OSORNO BEDOYA**, identificada con Cédula **1.128.457.674**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Ebéjico; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **SONIA RUEDA TUBERQUIA**, identificada con Cédula **32.277.515**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, Sede Centro Educativo Rural Las Brisas del municipio de Heliconia, y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa del municipio de Heliconia, plaza 0396500-002; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con Cédula **1.039.623.653**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Ebéjico, y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa del municipio de Ebéjico, plaza 1109000-003; según lo expuesto en la parte motiva.


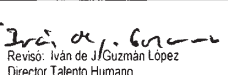


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carretera Castaño Santa Julio 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001925

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en
Período de Prueba de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de
Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2018070001125 del 26 de Abril de 2018, fue Nombrada en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ MARINA GUIZA DIAZ**, identificada con Cédula **63.456.609**, Licenciado en Inglés - Francés - Magister en Enseñanza del Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, en reemplazo de Omaira Becerra Palacios, a quien se le terminaba el nombramiento provisional; la señora Guiza Díaz, presentó renuncia al nombramiento mediante comunicación Radicada 2018010206314 del 29 de mayo de 2018, del cual no tomó posesión en el tiempo establecido y por vencimiento de los términos, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo.
- * Mediante el Decreto 2018070001082 del 24 de abril de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **YAN POL CARMONA PUERTA**, identificado con Cédula **1.128.417.218**, Licenciado en Educación Básica en Danzas, como Docente de Educación Artística –Danzas para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia; el señor Carmona Puerta mediante comunicación escrita Radicado 2018010169728 del 2 de mayo de 2018, presentó renuncia al nombramiento del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, en tanto, y por vencimiento de los términos, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001125 del 26 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ MARINA GUIZA DIAZ**, identificada con Cédula **63.456.609**, Licenciado en Inglés - Francés - Magister en Enseñanza del Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001082 del 24 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **YAN POL CARMONA PUERTA**, identificado con Cédula **1.128.417.218**, Licenciado en Educación Básica en Danzas, como Docente de Educación Artística –Danzas para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.


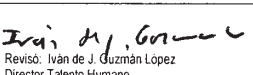
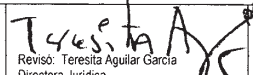

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 5 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001926

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Por los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a uno educadores, que posteriormente fueron revocados dichos actos administrativos, mediante el Decreto 2018070001323 del 21 de mayo de 2018, Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001608 del 14 de junio de 2018, dándoles continuidad sin interrupción laboral, fueron:

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DECRETO REVOCADO	FECHA DEL DECRETO
ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA	21.496.102	C.E.R. San Fernando	C.E.R. San Fernando	Angostura	Docente de Aula - Básica Primaria	DECRETO 2018070001225	10/05/2018
PARRA PADILLA YUBER ANTONIO	11.802.171	I. E. R. Pedro Pablo Castrillón	Liceo Pedro Pablo Castrillón	Santo Domingo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001125	26/04/2018
MONTOYA MARTINEZ LAURA CAROLINA	21.533.541	I. E. R. El Jordán	Colegio El Jordán	San Carlos	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001127	30/04/2018
MARTINEZ PALACIOS OMAIRA	35.600.302	I. E. R. Doradal	I. E. R. Doradal	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001125	26/04/2018
GALLEGO ANGARITA LIBIA DAMARIS	43.988.866	I. E. Gabriel Echavarría	I. E. Gabriel Echavarría	Caldas	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001126	27/04/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL – AREA	DECRETO REVOCADO	FECHA DEL DECRETO
TABARES GALLEGO DANEYDER ANTONIO	70.728.568	I. E. Rosa María Henao Pavas	I. E. Rosa María Henao Pavas	Sonsón	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	DECRETO 2018070001188	04/05/2018
CASTRO MONTOYA GISELA MARIA	43.103.416	I. E. Donmatías	Colegio Donmatías	Donmatías	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001102	25/04/2018

* Igualmente, por los mismos, Decreto 2018070001323 del 21 de mayo de 2018, Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001608 del 14 de junio de 2018, fueron trasladados los educadores antes mencionados, para otros establecimientos educativos, dándoles continuidad sin interrupción laboral, como se indica:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL – AREA	EN REEMPLAZO DE...	ACTO ADM. DE TRASLADO
ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA	21.496.102	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Centro Educativo San Fernando	Angostura	Docente de Aula - Básica Primaria	María Concepción González Arboleda, quien pasó a otro municipio	DECRETO 2018070001608 del 14/06/2018
PARRA PADILLA YUBER ANTONIO	11.802.171	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa Porcesito	Santo Domingo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Plaza vacante	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
MONTOYA MARTINEZ LAURA CAROLINA	21.533.541	Licenciada en Básica con énfasis en ciencias Sociales	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes	Remedios	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Gleydis Margarita Ruiz Márquez, con Cédula 1.017.186.506	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
MARTINEZ PALACIOS OMAIRA	35.600.302	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Cocorná	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Gracia Ciro Mena, quien pasó a periodo de prueba	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
GALLEGO ANGARITA LIBIA DAMARIS	43.988.866	Ingeniera Sanitaria	Institución Educativa Bernardo Arango Macías	La Estrella	Docente de Aula, área de Matemáticas	Yovanny Rivas Abadía, a quien se le concedió vacancia temporal	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
TABARES GALLEGO DANEYDER ANTONIO	70.728.568	Licenciado en Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede Alto de Sabana	Sonsón	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	María Sorany Arenas Orozco, quien pasó a otro establecimiento educativo	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
CASTRO MONTOYA GISELA MARIA	43.103.416	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Labores	Belmira	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Silvana Acevedo González, quien pasó a periodo de prueba en otro municipio	DECRETO 2018070001323 del 21/05/2018

* En tanto, verificada su situación, fue aclarado que los educadores antes relacionados fueron notificados de los Decretos que les dio por terminado el nombramiento provisional y por consiguiente se encontraban inactivos para efectos de pago en nómina; por lo cual se hace necesario revocar parcialmente los actos administrativos Decreto 2018070001323 del 21 de mayo de 2018, Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001608 del 14 de junio de 2018, en cuanto a los traslados efectuados y darle vigencia y validez a los actos administrativos que les terminó el nombramiento provisional a los servidores docentes en mención.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar Validez y Vigencia a los actos administrativos: Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018, Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018, Decreto 2018070001188 del 4 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, por los cuales se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL – AREA	DAR VIGENCIA Y VALIEDEZ AL	FECHA DEL DECRETO
ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA	21.496.102	C.E.R. San Fernando	C.E.R. San Fernando	Angostura	Docente de Aula - Básica Primaria	DECRETO 2018070001225	10/05/2018
PARRA PADILLA YUBER ANTONIO	11.802.171	I. E. R. Pedro Pablo Castrillón	Liceo Pedro Pablo Castrillón	Santo Domingo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001125	26/04/2018
MONTOYA MARTINEZ LAURA CAROLINA	21.533.541	I. E. R. El Jordán	Colegio El Jordán	San Carlos	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001127	30/04/2018
MARTINEZ PALACIOS OMAIRA	35.600.302	I. E. R. Doradal	I. E. R. Doradal	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001125	26/04/2018
GALLEGO ANGARITA LIBIA DAMARIS	43.988.866	I. E. Gabriel Echavarría	I. E. Gabriel Echavarría	Caldas	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001126	27/04/2018
TABARES GALLEGO DANNEYDER ANTONIO	70.728.568	I. E. Rosa María Henao Pavas	I. E. Rosa María Henao Pavas	Sonsón	Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	DECRETO 2018070001188	04/05/2018
CASTRO MONTOYA GISELA MARIA	43.103.416	I. E. Donmatías	Colegio Donmatías	Donmatías	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001102	25/04/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001323 del 21 de mayo de 2018, Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001608 del 14 de junio de 2018, actos administrativos por los fueron trasladados los servidores docentes que seguidamente se relacionan, dándole vigencia y validez a los actos administrativos que dio por terminado el nombramiento provisional a los educadores que se relacionan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL – AREA	EN REEMPLAZO DE...	DECRETO A REVOCAR
ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA	21.496.102	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Centro Educativo San Fernando	Angostura	Docente de Aula - Básica Primaria	María Concepción González Arboleda, quien pasó a otro municipio	DECRETO 2018070001608 del 14/06/2018
PARRA PADILLA YUBER ANTONIO	11.802.171	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa Porcesito	Santo Domingo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Plaza vacante	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
MONTOYA MARTINEZ LAURA CAROLINA	21.533.541	Licenciada en Básica con énfasis en ciencias Sociales	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes	Remedios	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Gleydis Margarita Ruiz Márquez, con Cédula 1.017.186.506	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	EN REEMPLAZO DE...	DECRETO A REVOCAR
MARTINEZ PALACIOS OMAIRA	35.600.302	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Cocorná	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Gracia Ciro Mena, quien pasó a periodo de prueba	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
GALLEGO ANGARITA LIBIA DAMARIS	43.988.866	Ingeniera Sanitaria	Institución Educativa Bernardo Arango Macías	La Estrella	Docente de Aula, área de Matemáticas	Yovanny Rivas Abadía, a quien se le concedió vacancia temporal	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
TABARES GALLEGO DANEYDER ANTONIO	70.728.568	Licenciado en Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede Alto de Sabana	Sonsón	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	María Sorany Arenas Orozco, quien pasó a otro establecimiento educativo	DECRETO 2018070001419 del 30/05/2018
CASTRO MONTOYA GISELA MARIA	43.103.416	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Labores	Belmira	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Silvana Acevedo González, quien pasó a periodo de prueba en otro municipio	DECRETO 2018070001323 del 21/05/2018

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


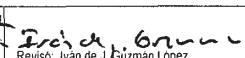


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Junio 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001927

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **MARIA JAQUELINE DUQUE BOLIVAR**, identificada con Cédula **31.410.240**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Señora Duque Bolívar para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA JAQUELINE DUQUE BOLIVAR**, identificada con Cédula **31.410.240**, Licenciada en Educación Español y Comunicación Audiovisual, Especialidad Español y Comunicación Audiovisual, como Directivo Docente **DIRECTORA RURAL**, para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2018**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **MARIA JAQUELINE DUQUE BOLIVAR**, identificada con Cédula **31.410.240**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2018**.

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **MARIA JAQUELINE DUQUE BOLIVAR**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camariza Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001928

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **ALVARO DE JESUS CORREA CONTRERAS**, identificado con Cédula **71.365.984**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALVARO DE JESUS CORREA CONTRERAS**, identificado con Cédula **71.365.984**, Físico, Especialidad Físico, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de **CIENCIAS NATURALES FÍSICA**, para la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del municipio de La Ceja, plaza 2233000-051, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de Mayo de 2018**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **ALVARO DE JESUS CORREA CONTRERAS**, identificado con Cédula **71.365.984**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de Mayo de 2018**.


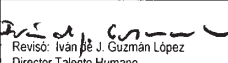
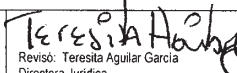

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **ALVARO DE JESUS CORREA CONTRERAS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpinza-Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Iván J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001929

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **FREDY GEOVANNY GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con Cédula **79.724.891**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 91.3**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **FREDY GEOVANNY GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con Cédula **79.724.891**, Licenciado en Básica con Énfasis en Humanidades Español y Lengua- Extranjeras, Especialidad Educación Básica, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-054, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 91.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2018**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **FREDY GEOVANNY GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con Cédula **79.724.891**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2018**





ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **FREDY GEOVANNY GONZALEZ RAMIREZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001930

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **YULY ANDREA CARTAGENA PEÑA**, identificada con Cédula **43.220.349**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 100**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULY ANDREA CARTAGENA PEÑA**, identificada con Cédula **43.220.349**, Licenciada en Filosofía, Especialidad Filosofía, como Docente del Básica Secundaria y Media, área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES**, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-027, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 100, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2018**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **YULY ANDREA CARTAGENA PEÑA**, identificada con Cédula **43.220.349**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2018**.


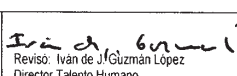
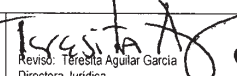

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **YULY ANDREA CARTAGENA PEÑA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Julio 5 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Terecita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001931

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO**, identificado con Cédula **1.040.351.091**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 77.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO**, identificado con Cédula **1.040.351.091**, Teólogo, Especialidad Teólogo, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de **EDUCACION RELIGIOSA**, para la Institución Educativa Rural Puerto Lopez del municipio de El Bagre, plaza 2500040-002, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 77.5, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de Junio de 2018**.

ARTICULO TERCERO: **INSCRIBIR** a **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO**, identificado con Cédula **1.040.351.091**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de Junio de 2018**.


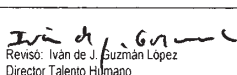
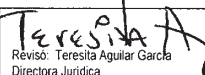

ARTICULO CUARTO: **INSCRIBIR** a **OSCAR DAVID CAVADIA REDONDO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Constanza Castaño Santa Julio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001932

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SABANALARGA, se identificó en el Centro Educativo Rural El Llano, sede La Santa María, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José , sede La Loma, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad a **MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 22.117.983**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San José, sede La Loma del municipio de Sabanalarga en el nivel de básica primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria para el Centro Educativo Rural El Llano, sede La Santa María del Municipio de Sabanalarga.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa San José	La Loma	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Centro Educativo Rural El Llano	La Santa María	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 22.117.983**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para el Centro Educativo Rural El Llano, sede La Santa María, del municipio de Sabanalarga; viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa San José, sede La Loma del Municipio de Sabanalarga.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria I. Rivera H.</i> Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 04/07/2018</p>	<p><i>Iván de Guzmán López</i> Aprobó: Iván de Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p><i>TERESITA AGUILAR GARCÍA</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan E. Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001933

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El Municipio de SABANALARGA, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la plaza de la Institución Educativa Rural El Llano, sede Los Tendidos, para que sea reubicada en la Subregión del Occidente.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de DABEIBA se identificó una plaza faltante de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Enrique White, sede La Estrella.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **STEPHANIA SAUMETT MOLINARES**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.140.860.970, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural El Llano, sede Los Tendidos, del municipio de Sabanalarga en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Enrique White sede La Estrella del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
SABANALARGA	Institución Educativa Rural El Llano	Los Tendidos	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
DABEIBA	Institucion Educativa Juan Enrique White	La Estrella	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **STEPHANIA SAUMETT MOLINARES**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.140.860.970, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Enrique White, sede La Estrella del municipio de Dabeiba, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Llano sede Los Tendidos del municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

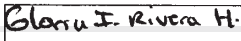
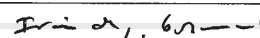

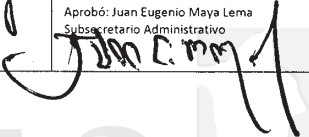
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

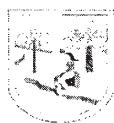
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 04/07/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070001934

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Anorí, se identificó en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Anorí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MERARY CORTES MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.257.639**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Anorí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea	0400010-009	Preescolar –Enseñanza Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anorí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada	0400010-009	Preescolar –Enseñanza Preescolar

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MERARY CORTES MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.257.639**, Licenciada en Educación Especial, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí; viene como docente de la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


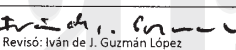
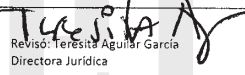
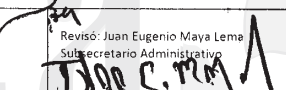
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Projectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 06/07/2018 	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001935

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SABANALARGA, se identificó en la Institución Educativa San José, sede El Socorro, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Llano, sede Filo de los Pérez, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en provisionalidad a **JORGE ELIECER MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.682.220, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Llano, sede Filo de los Pérez del municipio de Sabanalarga en el nivel de básica primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica secundaria modelo Postprimaria para la Institución Educativa San José, sede El Socorro del Municipio de Sabanalarga.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Centro Educativo Rural El Llano	Filo de los Pérez	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria a básica secundaria con el modelo Postprimaria y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa San José	El Socorro	Básica Secundaria Modelo postprimaria Humanidades y Lengua Castellana

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ELIECER MORENO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.682.220**, Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculado en Provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica secundaria modelo postprimaria, área humanidades y lengua castellana, para la Institución Educativa San José, sede El Socorro, del municipio de Sabanalarga; viene como docente de básica primaria del Centro Educativo Rural El Llano, sede Filo de los Pérez del Municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

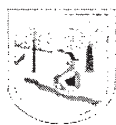
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria I. Rivera H.</i> Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 04/07/2018</p>	<p><i>Iván G. Guzmán</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano</p>	<p><i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan E. Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001936

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Anorí, se identificó en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Anorí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.008.196**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Anorí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea	0400010-024	Preescolar –Enseñanza Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anorí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada	0400010-024	Preescolar –Enseñanza Preescolar

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.008.196**, Licenciada en Educación Infantil, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí; viene como docente de la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 06/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070001937

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de Frontino se identificó en la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri, sede La Blanquita del Murri, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Frontino, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri, sede Chontaduro Murri, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **LUZ STELLA OSORIO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.277.485**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri, sede Chontaduro Murri, del municipio de Frontino en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri, sede La Blanquita del Murri del municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
FRONTINO	Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri	Chontaduro Murri	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
FRONTINO	Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri	La Blanquita del Murri	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ STELLA OSORIO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.277.485**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri, sede La Blanquita del Murri, del municipio de Frontino, viene como

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Blanquita del Murri, sede Chontaduro Murri del municipio de Frontino.

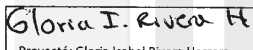
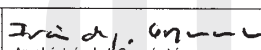

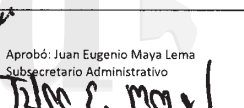
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

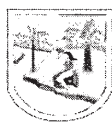
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 09/07/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001938

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El Municipio de SABANALARGA, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia la plaza de la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer, para que sea reubicada en la Subregión de Occidente.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de DABEIBA se identificó una plaza faltante en el nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Madre Laura Montoya, sede Pedro Cuartas.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **LIBIA ROSA SERNA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.100.061**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer, del municipio de Sabanalarga en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institucion Educativa Madre Laura Montoya sede Pedro Cuartas del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
SABANALARGA	Institución Educativa Rural El Junco	El Placer	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/AREA
DABEIBA	Institucion Educativa Madre Laura Montoya	Pedro Cuartas	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LIBIA ROSA SERNA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.100.061**, Licenciada en educación física, recreación y deportes, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Madre Laura Montoya, sede Pedro Cuartas, del municipio de Dabeiba, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Junco sede El Placer del municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


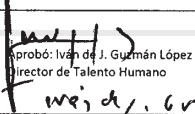
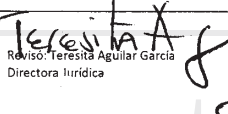
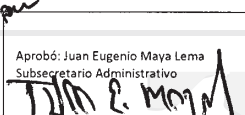
Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 04/07/2018	 Aprobó: Ivan de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(15/06/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese la Representación Legal y demás dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION EDUCATIVA NUEVA VISION "CONVISION"**, con domicilio en el Municipio de la Unión -Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta número 18 de la Asamblea Ordinaria Corporación Educativa Nueva Visión "CONVISION" del 14 de marzo de 2018, inscribese las designaciones de los miembros de Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años 2018-2020, contados a partir a la fecha de su elección, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de la Corporación.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Sandra Rocio Montes Osorio	43.473.970	Presidente y Representante Legal
Diana Patricia Campuzano Botero	43.278.145	Vicepresidente
Carolina Mejía Toro	43.455.469	Tesorera
Claudia María Quintero Castro	43.472.446	Secretaria
Sandy Marcela Cardona Morales	43.861.518	Vocal

Inscribese el nombramiento de la señora Sandra Rocio Montes Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N°43.473.970, como representante Legal en su calidad de Presidenta y como Vicepresidente la señora Diana Patricia Campuzano, identificada con cédula de ciudadanía N°43.278.145, como Vicepresidente.

Así mismo en el Acta número 18 del 14 de marzo de 2018 se ratifica a la Revisora Fiscal, la Señora Olga Helena Arboleda, identificada con cedula de ciudadanía N°43.472.716 con Tarjeta Profesional N°57419-T, para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales. Dado en Medellín el 15/06/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(Depende de lo que jurídicamente aplique)

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: MHERNANDEZA.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163400 - 1 vez



Resolución Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE
APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el club deportivo de Pesca Santa Rosa de Osos cuya sigla es "PESCARA CLUB DEPORTIVO", que practica la PESCA, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, en Asamblea de Constitución lo que consta en el Acta de Constitución del 15 de septiembre del 2017, en el Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria del 17 de octubre del 2017, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 01 del 19 de octubre del 2017 y resolución 001 del órgano de administración del 19 de octubre del 2017, se aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos.
4. Que el señor EDUARD ALIRIO PEREZ SUESCUN, en su calidad de presidente electo, solicita se les otorgue personería jurídica, se aprueben los estatutos, se inscriba como representante legal y a los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al club deportivo de Pesca Santa Rosa de Osos cuya sigla es "PESCARA CLUB DEPORTIVO", que practica la PESCA, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor EDUARD ALIRIO PEREZ SUESCUN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.265.218, como Representante Legal, en su calidad de presidente del club deportivo de Pesca Santa Rosa de Osos cuya sigla es "PESCARA CLUB DEPORTIVO", que practica la PESCA, con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

GÉRMAN ANTONIO GOEZ CORREA
CRISTIAN FERNEY YARCE MEDINA
WALTER DAVID SOTO MESA
CELSA MILENA GOEZ CORREA

Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal

C.C. N° 8.154.925
C.C. N° 8.153.952
C.C. N° 8.106.267
C.C. N°32.228.242



Resolución Número

Radicado: S 2018000997

Fecha: 10/07/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



CLAUDIA MARIA PATIÑO PALACIO

Revisora Fiscal

C.C. N° 32.228.076
T.P. N° 223133-T

MARIBEL HINCAPIE ZAPATA
EDGAR ALONSO CASAS RUIZ
LUIS JAVIER HENAO NARANJO

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 32.227.341
C.C. N° 8.156.595
C.C. N° 8.155.643

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 16 de octubre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano Vásquez	Revisó: César Augusto Orozco	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

No. 163401 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
